

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 052 Julio 9 de 2004

"Por la cual se deroga una Resolución y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial por las conferidas en el Articulo 180., literal b) del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante Resolución N° 003 del 10 de Febrero del 2003, el Consejo Superior suprimió algunos cargos académico administrativos y creó nuevos en concordancia con la nueva estructura académica de la Universidad del Valle;
- 2. Que la Resolución citada en el numeral anterior fue adicionada por la Resolución N° 012 del 16 de Marzo del 2003, emanada del Consejo Superior;
- 3. Que los Programas Académicos de Posgrado, ofrecidos por los Departamentos de Biología, Química, Física y Matemáticas de la Facultad de Ciencias, se fundamentan en investigación científica en campos diferentes de las ciencias, guardando estrecha relación con los Grupos de Investigación de excelencia que los sustentan;
- 4. Que la anterior característica dificulta el manejo académico administrativo centralizado de los posgrados y hace necesario mantener un programa que incluya los diferentes niveles de formación del posgrado al interior de cada Departamento;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. 2003,

Derógase la Resolución N° 012 del 18 de Marzo del emanada del Consejo Superior.

ARTÍCULO 2°. Modifícase el Artículo 2°. de la Resolución No. 003 de febrero 10 de 2003, emanada del Consejo Superior, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2°. Cuando exista un número mayor de tres (3)
Programas Académicos de Postgrado y un mínimo
total de 80 estudiantes matriculados, la Escuela o el Departamento,
podrá solicitar al Consejo Superior a través del Consejo de Facultad, la
creación del Programa de Postgrado y del cargo de Director, quien será
designado por el Rector, previa recomendación del respectivo Consejo
de Facultad, para un período de dos (2) años y podrá ser reelegido en
forma consecutiva por una sola vez.

PARÁGRAFO 1°. Teniendo en cuenta el número y la naturaleza de los

Programas Académicos de Postgrado de la Escuela de Enfermería en áreas Clínicas, el Consejo de la Facultad de Salud podrá solicitar la creación del Programa de Postgrado y la designación de un Director para el mismo, cuando el número mínimo de estudiantes matriculados sea de cincuenta (50).

PARÁGRAFO 2°. Teniendo en cuenta que el número de estudiantes, la jornada y la extensión de los Programas Académicos de Postgrado a otras ciudades, en la Facultad de Ciencias de la Administración existirá un (1) Director para los Postgrados en Administración Pública, un (1) Director para los Postgrados en Calidad y Marketing y un (1) Director para los Postgrados en Finanzas y Sector Salud."

ARTÍCULO 3°. Créanse los siguientes cargos de Director de Posgrados para la Facultad de Ciencias, distribuidos así:

- Director de Programa de Posgrados en Biología
- Director de Programa de Posgrados en Física
- Director de Programa de Posgrados en Química
- Director de Programa de Posgrados en Matemáticas

PARÁGRAFO 1°. La función de Coordinación del Comité de Investigaciones de la Facultad de Ciencias, la promoción seguimiento y control a la labor investigativa de la Facultad y la representación de la misma ante el Comité de Investigaciones y Posgrado de la Universidad, será ejercida por uno de los Directores de Posgrado por rotación, según designación que haga el (la) Decano(a) de la Facultad.

PARÁGRAFO 2°. Corresponde al Jefe del Departamento al cual esté adscrito el Programa de Posgrado respectivo, autorizar los gastos con cargo a los ingresos generados por los Programas Académicos de Posgrado, según los Acuerdos establecidos por el Consejo de la Facultad. El (la) Decano(a) es el Ordenador del Gasto de la Facultad.

ARTÍCULO 4°. Se anexa y hace parte de esta Resolución, el organigrama que muestra la nueva estructura organizacional de la Facultad de Ciencias.

ARTÍCULO 5°. Modifícase el Artículo 3° de la Resolución N°. 003 de febrero 10 del 2003, emanada del Consejo Superior, en el sentido de adicionar al Comité de Programa, un representante de los Egresados, con su respectivo suplente, elegidos para un período de dos (2) años, mediante votación directa y secreta.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modifica en la parte pertinente los Acuerdos Nos. 011 y 020 del 10 de Febrero del 2003, emanados del Consejo Superior y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

UNIVERSIDAD DEL VALLE RESOLUCIÓN Nº 052-2004

4

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador, a los 9 días del mes de Julio del año 2004.

El Presidente,

ANGELINO GARZON
Gobernador
Departamento del Valle del Cauca

OSCAR LOPEZ PULECIO Secretario General